

DECRETO N° 034/18

VISTO:

El acuerdo arribado entre el Departamento Ejecutivo Municipal, con los delegados de los obreros y empleados Municipales de Capilla del Monte y del Ente Municipal de Obras y Servicios de Saneamiento de esta localidad, con fecha 29 de enero de 2018, consensuando las diversas propuestas de las partes orientados a un mejoramiento salarial;

Y CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el Art. 11 de la Ordenanza General de Presupuesto para el corriente año 2018, N° 2852/18, los incrementos de remuneraciones para el personal municipal, incluidos las recategorizaciones, los que resulten de incrementos globales realizados en el marco de los convenios colectivos de trabajo aplicables para la planta permanente extensivos a las Autoridades Superiores y otros conceptos serán fijadas por Decreto del Departamento Ejecutivo, con comunicación al H.C.D., dentro de los 5 (Cinco) días de otorgados.

Por todo ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

DECRETA

Artículo 1º.-: FIJASE el incremento de haberes que se detallan a continuación, para el Personal Permanente y Contratado, funcionarios del Departamento Ejecutivo, miembros del Tribunal de Cuentas y Concejo Deliberante de la Municipalidad de Capilla del Monte, según convenio con S.O.E.M.C, el que se transcribe a continuación:

- ❖ *En la Ciudad de Capilla del Monte a los 25 días del mes de enero de 2018, entre la Municipalidad de la Ciudad de Capilla del Monte, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Sr. Gabriel Eduardo BUFFONI, refrendando su firma la Sra. Secretaria de Gobierno María Gabriela NEGRI, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Cosquín y Zona Punilla (S.O.E.M.C.), representado por el Sr. Secretario Gremial Dn. Mario Alberto MOLINA y los Sres. Luis TOLEDO y Jorge Mauricio TULIAN en su carácter de delegados, en adelante **EL SINDICATO**, convienen en celebrar el presente convenio, producto de las negociaciones llevadas a cabo conjuntamente, a partir de diversas propuestas evaluadas y consensuadas entre las partes, orientados al mejoramiento en materia laboral y salarial, teniendo como base el diálogo como prioridad para el normal funcionamiento de las Instituciones sociales, a saber:*
- ❖ **PRIMERO:** *Las partes comprometen su esfuerzo para mantener en el corto y mediano plazo el respeto y compromiso mutuo dentro del marco que caracteriza las relaciones laborales para mantener en funcionamiento los servicios a los contribuyentes.*
- ❖ **SEGUNDO:** *LA MUNICIPALIDAD se compromete y EL SINDICATO acepta que se incremente el sueldo de los empleados municipales de planta permanente y contratada, bajo el concepto de “Convenio de Recomposición Salarial año 2018”, según el siguiente detalle, a saber:*
 - *Con respecto al porcentaje que se encuentra en discusión contenido en la cláusula 7º del convenio de incremento salarial suscripto con fecha 20 de marzo de 2017, referido al ejercicio 2017, el Departamento Ejecutivo ofrece un reconocimiento del Tres por ciento (3%) No Remunerativo a abonarse con los haberes del mes de Enero de 2018 e incorporarlo a los Sueldos Básicos en el mes de Febrero de 2018.*
 - *Otorgar un **incremento del quince por ciento (15 %)**, respecto de los sueldos básicos del personal municipal percibidos en el mes de Febrero de 2018, discriminado de la siguiente manera:*

- ✓ *Cinco por ciento (5%) No Remunerativo, en el mes de Febrero de 2018.*
- ✓ *Cinco por ciento (5%) No Remunerativo, en el mes de Mayo de 2018, más la incorporación a los Sueldos Básicos del cinco por ciento (5%) No Remunerativo otorgado en el mes de Febrero de 2018.*
- ✓ *Cinco por ciento (5%) incorporado a los sueldos básicos del mes de Junio de 2018, más la incorporación a los Sueldos Básicos del Cinco por ciento (5%) No Remunerativo otorgado en el mes de Mayo de 2018.*

. En caso de que el acumulado del índice de precios del consumidor que publica mensualmente la Dirección General de Estadísticas y Censo dependiente del Gobierno de la provincia de Córdoba, supere el quince por ciento (15%) propuesto, en cualquier época del año, se activará una cláusula gatillo de incremento salarial con el índice de diferencia que corresponda, de manera no acumulativa, en los sueldos básicos del mes siguiente de conocerse el índice supra mencionado. Dicho porcentaje de incremento se tomará en base al sueldo básico del mes de febrero de 2018.

❖ *. **TERCERO:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar los haberes mensuales del personal hasta el día 10 (diez) del mes siguiente, solicitando al Sindicato acepte otorgar especial consideración en aquellos meses que sea necesario esperar la acreditación del FO.FIN.DES, que ocurre como máximo los días 13 (trece) de cada mes, teniendo en cuenta que todo el personal del Hospital percibe sus haberes al mismo tiempo que la planta.-*

❖ *. **CUARTO:** LA MUNICIPALIDAD se compromete y EL SINDICATO acepta, a realizar la primera entrega de ropa de trabajo en los meses de febrero y marzo de 2018, y la segunda entrega en los meses de septiembre y octubre de 2018, tanto para el personal de Obras y Servicios Públicos como para el resto del personal. EL SINDICATO otorgará especial consideración en las demoras que por causas ajenas a LA MUNICIPALIDAD se pudieran producir.-*

QUINTO: *Las partes dejan establecido que comenzarán el diálogo a los efectos de consensuar LAS PARITARIAS REFERIDAS AL AÑO 2019, en el mes de enero de 2019.-*

Artículo 2º.-: CONVALIDESE el acuerdo suscripto el día 29 de enero de 2018, entre el Departamento Ejecutivo Municipal, el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Cosquín y Zona Punilla (S.O.E.M.C.), cuyo texto se transcribe supra.-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE al Concejo Deliberante a los efectos que correspondan.-

Artículo 4º.-: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal.-

Artículo 5º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 29 de enero de 2018.-

FIRMADO: MA. GABRIELA NEGRI
SEC. GOBIERNO

GABRIEL E. BUFFONI
INTENDENTE MUNICIPAL